

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de agosto deldos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00694-00

En atención a la petición elevada por la parte actora, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **DECRETAR** la terminación de la presente actuación promovida por **BANCO OCCIDENTE S.A.** contra **DIEGO FERNANDO BARRETO PIRATEQUE**.
- 2.- **LEVÁNTESE** las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciase.
- 3.- **DESGLOSAR** el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 2/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 078

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria